

2534

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL-997).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55), solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de dicha instalación será la de alimentar la nueva factoría de «Chico Española», situada en el punto kilométrico 23,800 de la carretera de Barcelona, término municipal de Alcalá de Henares, derivando de la línea aérea existente.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos, longitud de 60 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—842-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

2535

ORDEN de 21 de enero de 1975 por la que se amplía y modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Font Diestre» por Orden de 16 de septiembre de 1974, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de papel y establecer correctas partidas arancelarias.

Ilmo. Sr.: La firma «Font Diestre», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de papeles continuos de edición y estucados, utilizados en la confección de productos gráficos, solicita la ampliación y modificación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de papeles estucados, a una o dos caras, con peso superior a 65 gramos por metro cuadrado y de establecer correctas partidas arancelarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Font Diestre», con domicilio en Barcelona, ronda General Mitre, 203 bis, por Orden de 16 de septiembre de 1974, en el sentido de que su apartado 1.º quedará redactado como sigue:

«Primero.—Conceder a la firma «Font Diestre», con domicilio en Barcelona, ronda General Mitre, 203 bis, el régimen de admisión temporal para la importación de:

A) Papeles continuos de edición:

Exentos de pasta mecánica:

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos (partida arancelaria 48.01.I.1.a);

Con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. A. 48.01.I.2.a);

Con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. A. 48.01.I.3.a), y

Con peso por metro cuadrado superior a 250 gramos (partida arancelaria 48.01.I.4.a).

Que contengan pasta mecánica, 40 por 100 o menos:

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos (P. A. 48.01.I.1.b);

Con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. A. 48.01.I.2.b);

Con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. A. 48.01.I.3.b), y

Con peso por metro cuadrado superior a 250 gramos (partida arancelaria 48.01.I.4.b).

Los demás papeles —no de prensa— que contenga pasta mecánica en proporción del 40 por 100 o más:

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 18 gramos (partida arancelaria 48.01.I.1.c);

Con peso por metro cuadrado superior a 18 gramos e igual o inferior a 32 gramos (P. A. 48.01.I.2.c);

Con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos (P. A. 48.01.I.3.c), y

Con peso por metro cuadrado superior a 250 gramos (partida arancelaria 48.01.I.4.c).

B) Papeles estucados (a una o dos caras)

Con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos (P. A. 48.07.G.1.a);

Con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos (partida arancelaria 48.07.G.1.b), y

Exentos de pasta mecánica, con un contenido de más del 30 por 100 de fibras sintéticas y artificiales, referido a la materia fibrosa (P. A. 48.07.B)

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 16 de septiembre de 1974, que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Export

2536

ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 28 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 181/74, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 10 de enero de 1974 por don Rafael Sirvent Aliaga.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 181/74, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, entre don Rafael Sirvent Aliaga, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1974, sobre denegación de licencia de importación de automóvil, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Franch, en nombre y representación de don Rafael Sirvent Aliaga, contra la resolución del Ministerio de Comercio de diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de veintuno de julio de mil novecientos setenta y tres, que denegó la licencia número nueve millones doscientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho, que solicitaba importación de un automóvil, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son conformes a derecho, y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2537

ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 17 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 32/1974, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de julio de 1971 por «Juan Domínguez, Sociedad Anónima» (ACEDOSA).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 32/1974, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, entre «Juan Domínguez, S. A.» (ACEDOSA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 17 de julio de 1971

sobre retirada de asignaciones de aceites de semillas a la Empresa recurrente, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Juan Dominguez, S. A." (ACEDOSA), contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria de alzada contra acuerdo del Gobierno Civil de Zaragoza —Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes— de dieciséis de abril del propio año, que elevó a definitiva la medida provisional adoptada por el propio Organismo provincial por resolución de uno de marzo del mismo año de retirada de toda clase de asignaciones oficiales de aceites de semillas a la razón social actora; resoluciones y acuerdos, los reseñados, que expresamente confirmamos. Segundo: No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2538

ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 4 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1974, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 10 de abril de 1972 por «Granja Arjeriz, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 394/1974, en única instancia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña, entre «Granja Arjeriz, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de 10 de abril de 1972 sobre multa de 10.000 pesetas, impuesta por irregularidades en la venta de queso fundido, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Granja Arjeriz, S. A.», contra resolución dictada por la Subdirección General del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado el diez de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmando la dictada por la Delegación de dicho Servicio en Lugo el veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que impuso a la Entidad recurrente la sanción de multa de diez mil pesetas por incluir en el fondo de las cajas en que se envasaba queso en porciones un cartón ondulado y omitir en su etiquetado la mención de que se trataba de queso fundido, confirmando, en consecuencia, dicha resolución por estar ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer declaración sobre el pago de costas devengadas en la tramitación de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2539

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por varias firmas en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia del régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fué otorgado por Orden de 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado»

del 22) prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por Orden de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Cotofil, S. A.», calle Ausias March, 35, Barcelona.

«Textil Pascuet, S. A.», calle Baririna, 104, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2540

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se modifica y prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Montejo, S. R. C.», para la importación de chapa elaborada de alpaca por exportaciones previas de piezas varias de orfebrería en latón plateado o su color.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Montejo, S. R. C.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 7 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 20 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Montejo, S. R. C.», por Orden de 7 de noviembre de 1969, para la importación de chapa elaborada de alpaca por exportaciones previas de piezas varias de orfebrería en latón plateado o su color.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada despacho la exacta composición centesimal de la chapa elaborada de alpaca contenida en el producto exportado, a fin de que la Aduana expida el oportuno certificado a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2541

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadans, S. A.», por Orden de 16 de abril de 1974, en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), por exportaciones de muebles auxiliares móviles de plástico.

Ilmo. Sr.: La firma «Armadans, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) para la importación de polipropileno, poliestireno antichoque, polietileno, cloruro de polivinilo «antitóxico» y copolímero vinílico tipo etileno-propileno, por exportaciones, previamente realizadas, de sillas o asientos completos para bebés, o sus elementos sueltos (bases, respaldos, etc.), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), por exportaciones de muebles auxiliares móviles de plástico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Armadans, S. A.», con domicilio en calle Industria, 45-47, Badalona (Barcelona), por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) (P. A. 39.02.C.1), por exportaciones de muebles auxiliares móviles de plástico (P. A. 94.03.C).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada 100 kilogramos de acrilonitrilo-butadieno-estireno contenidos en los muebles exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gra-